

*“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección – Concurso de Méritos Abierto CMA 001 DE 2020”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 le otorgan al Representante Legal la facultad para adelantar la contratación necesaria para satisfacer las necesidades de la entidad.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E -, atendiendo lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, convocó el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CMA 001 de 2020, cuyo objeto consiste en: *“Contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros desde el segundo semestre del 2020 hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros 2021, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.”*

Que el presente proceso no cuenta con ninguna disponibilidad presupuestal, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario; en consecuencia, la RAP-E no reconocerá ningún gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Que el 3 de marzo de 2020, la entidad realizó la publicación de los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos técnicos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que mediante la Resolución 047 del 12 de marzo de 2020, se ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad de Concurso de Merito CMA N° 001 de 2020, cuyo objeto consiste en: *“Contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros desde el segundo semestre del 2020 hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros 2021, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.”*

Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad recibió observaciones a las cuales se les dió respuesta y se publicaron en el término dispuesto por el cronograma.

Que al cierre del Concurso de Méritos Abierto a CMA 001 de 2020, realizado el 20 de marzo de 2019 en el SECOP II, a las 3:00 p.m., la entidad no recibió ninguna propuesta.

Que de conformidad con el numeral 3.14 del pliego de condiciones, el cual expresa: *“El Presente proceso podrá ser declarado desierto cuando: a) No se presenten ninguna oferta. b) Ninguna de las ofertas resulte admisible después de verificada la propuesta bajo los factores jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. d) Se*

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 050 DE 2020**

*“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección – Concurso de Méritos Abierto CMA 001 DE 2020”*

*presenten los demás casos contemplados en la ley.”*, este Despacho se acoge al literal a) del mencionado numeral y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA 001 de 2020 cuyo objeto consiste en: *“Contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros desde el segundo semestre del 2020 hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros 2021, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.”*, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.14. **DECLARATORIA DESIERTA** del Pliego de Condiciones Definitivo, que indica: *“a) No se presenten ninguna oferta”*.

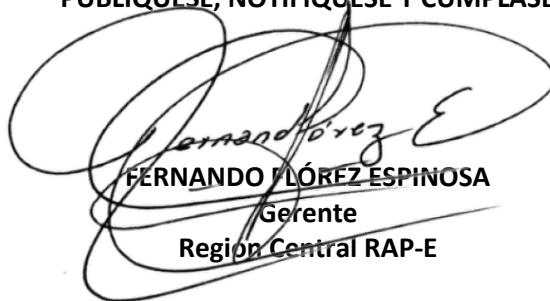
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acto a través de la Dirección Administrativa y Financiera.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 del mes de marzo de 2020.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA**  
Gerente  
Región Central RAP-E

Elaboró: Nnaranjo/Profesional de Contratos

Aprobó: Tania Margarita López Llamas/ Directora Administrativa y Financiera